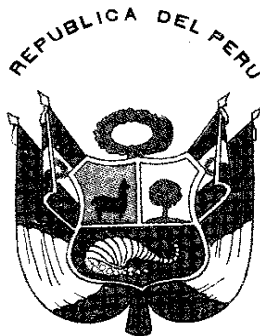


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0089-2021-INIA-OA/URH

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0085-2021-INIA-OA-URH de fecha 18 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0085-2021-INIA-OA-URH de fecha 18 de noviembre de 2021, se otorgó licencia sin goce de haber, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta por un mes, al servidor **Fernando Escobal Valencia**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del INFORME TECNICO N° **066- 2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC**.de fecha 24 de noviembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, señaló que existe la necesidad de efectuar la rectificación de la Resolución Administrativa N° 0085-2021-INIA-OA/URH de fecha 18 de noviembre de 2021, en el extremo referido al plazo de otorgamiento de la licencia sin goce de haber;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente al error material contenido en la Resolución Administrativa N°0085-2021-INIA-OA-URH, respecto a la fecha del término de la licencia sin goce de haber del referido servidor;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se rectifica el error material, consignado en la Resolución Administrativa N°0085-2021-INIA-OA-URH -INIA-OA/URH de fecha 18 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el segundo párrafo del considerando y primer párrafo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 0085-2021-INIA-OA-URH de fecha 18 de noviembre de 2021: respecto a la fecha del término de la licencia sin goce de haber del servidor en el siguiente sentido:

DICE:

Otorgar, la ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 6 de diciembre de 2021 hasta por un (1) mes.

DEBE DECIR:

Otorgar, la ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 6 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 0085-2021-INIA-OA/URH.

Regístrese, Publíquese y comuníquese.